

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA 800**

**RESOLUCIÓN CA - 1162
1° de junio de 2022**

Por la cual se modifica el Reglamento de los Consejos de Facultad

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones de organismo permanente para los asuntos académicos, investigativos, científicos y culturales, y en especial de la contenida en el parágrafo único del Artículo 51 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CA-014 del 11 de marzo de 2002 se expidió el Reglamento de los Consejo de Facultad de la Corporación Universitaria Lasallista.

Que mediante Acuerdo AF- 057 del 31 de agosto de 2019, la Asamblea de Fundadores aprobó la Reforma de los Estatutos de la Corporación Universitaria Lasallista, la cual tiene como objetivo realizar cambios organizacionales que le permitan a la Corporación dar respuesta a las nuevas realidades al complementar el campo de acción, y determinar modificaciones en la estructura administrativa, como la fijación de período para el Rector y la incorporación de la figura de las vicerrectorías, igualmente con período, generando espacios de participación para los distintos estamentos institucionales mediante la creación del Consejo Directivo, organismo que contará con la representación de docentes, estudiantes, egresados, y el sector productivo, y buscando afianzar la apropiación de nuestra identidad como obra educativa lasallista a través de la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario orientada bajo las políticas y criterios establecidos por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas Distrito Lasallista Norandino.

Que se hace necesario modificar la Resolución CA-014 del 11 de marzo de 2002, con el propósito de ajustarla a los directrices establecidas en la reforma de Estatutos, ratificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 022733 del 09 de diciembre 2020.

RESUELVE:

Modificar el Reglamento de los Consejos de Facultad de la Corporación Universitaria Lasallista, contenido en los siguientes términos:

Artículo 1. Definición e integración. Es un organismo de decisión permanente para las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, actividades culturales y prestación de servicios, desarrollados de conformidad con las disposiciones legales, de la respectiva Facultad. En cada una de las facultades hay un Consejo integrado por:



1. El Decano, quien lo preside
2. Los Docentes Coordinadores de Programas
3. Un Representante de los Docentes, con su respectivo suplente, por un período de dos (2) años.
4. Un Representante de los Estudiantes, con su respectivo suplente, por un período de un (1) año.
5. Un Representante del sector productivo, con su respectivo suplente, por un período de dos (2) años.
6. Un Representante de los Egresados, con su respectivo suplente, por un período de dos (2) años.

Parágrafo primero: La elección de los Representantes para el respectivo período es reglamentada por el Rector, en caso de vacante, se convocará a nueva elección para el resto del período, cuando falten más de la mitad de este. Si el tiempo que falte fuere menor a la mitad del período, el Rector lo proveerá, teniendo en cuenta la condición de la respectiva representación.

Parágrafo segundo: El Presidente del Consejo de Facultad invitará al Representante del sector productivo, de acuerdo con los temas a tratar, quien tendrá voz y voto.

Artículo 2. Funciones. Son funciones de los Consejos de Facultad:

1. Hacer seguimiento a los planes de formación e investigación definidos por el consejo académico.
2. Resolver situaciones de orden académico de competencia de la respectiva facultad.
3. Elaborar y evaluar propuestas de programas de docencia, investigación, extensión y proyección social, actividades culturales y prestación de servicios, asociados a la facultad.
4. Revisar los contenidos curriculares, y la metodología de enseñanza, y presentar las propuestas de ajuste ante el Consejo Académico.
5. Estudiar la factibilidad de crear, modificar o suprimir programas y conceptuar al Consejo Académico.
6. Evaluar la gestión de la facultad y presentar informe al Consejo Académico.
7. Proponer los candidatos a distinciones, según las normas institucionales.
8. Las demás que señalen los Estatutos y reglamentos.

Artículo 3. Quórum. El Consejo de Facultad puede sesionar con la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones deben ser aprobadas por la mayoría del total de los miembros con derecho a voto.

Artículo 4. Reuniones. Las reuniones serán mensuales y los actos emanados del Consejo, serán Resoluciones de Facultad firmados por el respectivo Decano y el secretario que se determine.

Artículo 5. Actas. El Consejo de Facultad elegirá de entre sus miembros un secretario, quien debe poseer vinculación laboral con la Corporación y a quien corresponde levantar el acta de cada reunión.


Artículo 6. Decisiones. El Decano comunicará por escrito, a los interesados, los actos y decisiones del Consejo de Facultad.

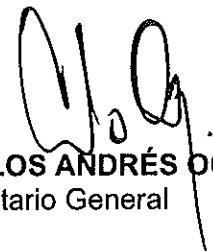
Artículo 7. Comisiones. Cuando el asunto o temas propuestos al Consejo de Facultad lo ameriten, se podrán conformar comisiones, con personas de su propio seno o externas, que estudien y aporten elementos para decidir.

Artículo 8. Invitados. El Consejo de Facultad podrá admitir en sus deliberaciones a otras personas, como invitadas, cuando los temas por debatir o el interés particular de ellas así lo ameriten. Los invitados participarán con voz pero sin voto.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Caldas, el 1° de junio de 2022.


JORGE ENRIQUE GALLEGO VÁSQUEZ
Presidente


CARLOS ANDRÉS OQUENDO RÍOS
Secretario General